

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 28 de junio de 2017

N° 102-2017-GG-OSITRAN

## VISTOS:

El Informe N° 0167-2017-JGRH-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; la Nota N° 273-2017-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; la Nota N° 142-17-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 91° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende como responsabilidad administrativa disciplinaria, *"aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tales efectos el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057; así como, a lo establecido en el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad, quien puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, estando encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 073-2017-GG-OSITRAN, del 2 de mayo de 2017, se designó, a partir de dicha fecha, a la abogada Ada Rosa Basulto Liewald como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de OSITRAN;

Que, mediante el Informe N° 0167-2017-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 22 de junio de 2017, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha dado cuenta de la necesidad de designar al servidor que desempeñará las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de OSITRAN, considerando la renuncia de la abogada Ada Rosa Basulto Liewald al cargo de Asesor en Gestión Administrativa de la Gerencia General, aceptada mediante Resolución de Gerencia General N° 091-2017-GG-OSITRAN, de fecha 8 de junio de 2017; proponiendo para el efecto, al servidor Jorge Hernán Artola Grados, quien ocupa el puesto de Abogado Senior de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, mediante la Nota N° 273-2017-GA-OSITRAN de fecha 20 de junio de 2017, la Gerencia de Administración ha hecho suyo el informe de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, señalando que el servidor propuesto cumple los requisitos previstos en el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, al estar vinculado a la entidad bajo el régimen laboral de la actividad privada, contenido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la Nota N° 142-17-GAJ-OSITRAN de fecha 27 de junio de 2017, manifestó que, estando a lo informado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y a lo expresado por la Gerencia de Administración, es jurídicamente viable la designación propuesta;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de OSITRAN, por lo que le corresponde el ejercicio de las facultades de Titular de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la conclusión de la designación de la abogada Ada Rosa Basulto Liewald como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN, efectuada mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2017-GG-OSITRAN.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al abogado Jorge Hernán Artola Grados como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de OSITRAN, cargo que ejercerá en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los señores mencionados en los artículos precedentes y a la Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**ANTONIO FLORES CHINTE**  
Gerente General (e)

Reg. Sal.GG:23774-17